ANALISIS DEL SECTOR

1. OBJETO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARRO TANQUES DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y A LOS CORREGIMIENTOS Y VEREDAS, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR.

El artículo 2.2.1.1.1 .6.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer. De conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública. En busca de optimizar el proceso de contratación se pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado del bien o servicio a contratar u obra a ejecutar, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación[1]

Los bienes y servicios que la entidad pretende adquirir se encuentran identificados en el clasificador de bienes y servicios en los códigos descrito a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
Vehículos de transporte de productos y materiales	25101600
Transporte de carga por carretera	78101800
Bebidas no alcohólicas	50202300

[1]1 Guía para la elaboración de Estudios del Sector – Colombia Compra Eficiente

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
"(…) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (…)".
La Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del alcalde:
"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (…)".

De conformidad con lo establecido en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política y articulo 91, literal D numeral 1 de la Ley 136 de 1994, es deber del alcalde y en general de toda la administración municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La ley 80 de 1993, dispone en el artículo 24**.** "Del principio de Transparencia. En virtud de este principio: La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente: (…) f) Urgencia manifiesta."

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se refiere a la urgencia manifiesta al consagrar que la misma se presenta entre otros casos… "*cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes o la prestación de* servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas *y en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección objetiva o concurso públicos La urgencia manifiesta se declarara mediante acto administrativo motivado Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro de presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente"*

Según Lineamientos para la preparación y alistamiento ante 18 primera temporada seca o de menos lluvias de 2026 bajo probables condiciones de enfriamientos en el océano Pacífico tropical, establecidos por Circular # 79 de 17 de diciembre 2025, emitida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se hace necesario activar las alertas y la adopción de las medidas allí dispuestas. Por lo que se alerta los directores y subdirectores de planeación, de inversión social, de educación y el tesorero, para que, por favor, estén acordes al tema de los carrotanques, necesito que cada uno se ponga en su puesto, al que le corresponda salir a arreglar el problema, tiene que salir, todo no pueden dejármelo, hay que hacer las cosas con tiempo para que no nos cojan las situaciones desarmados.

En Circular # 79 de 17 de diciembre 2025, emitida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, emite las unas orientaciones de preparación y alistamiento.

En reunión esta reunión, Comité Municipal Para la Gestión De Riesgo, se recomendó declarar la situación de calamidad en el municipio.

Por medio del Decreto 011 del 2 de febrero de 2026 se declaró la situación de CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio de San Juan Nepomuceno, con el fin de poder realizar las acciones necesarias para mitigar el impacto ocasionado por los eventos de VARIABILIDAD CLIMATICA.
En el Decreto 011 del 2 de febrero de 2026, se dispuso en su ARTÍCULO TERCERO: RÉGIMEN CONTRACTUAL. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial Para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública, especialmente por lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 y podrá contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993. ARTÍCULO CUARTO: CONTROL FISCAL. De conformidad con el parágrafo del artículo 66 de la ley 1523 de 2012, los contratos celebrados por la entidad en ocasión de situaciones de desastre y calamidad pública, se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Por otra parte, la Ley 142 de 1994, expedida con fundamento en el marco constitucional antes citado, estableció el régimen legal de los servicios públicos domiciliarios, y precisó su noción delimitando los fines de la intervención del Estado.

El artículo 2° de la ley 142 de 1994, establece que la intervención del Estado en el ámbito de los servicios públicos domiciliarios debe estar encaminada a garantizar la calidad del bien objeto de servicio, así como su prestación eficiente, continua e ininterrumpida. Así, el numeral 2.1 del artículo en mención señala que para mejorar la calidad de vida de los usuarios el Estado debe encargarse de garantizar la disposición final del servicio domiciliario a las viviendas. Aunado a ello, el numeral 2.2 establece la obligación del Estado de ampliar la cobertura del servicio hasta alcanzar un cubrimiento universal. Por su parte, el numeral 2.3 del mismo artículo señala que, de conformidad con la Constitución Política y la función social del Estado, que los servicios domiciliarios agua potable tienen prioridad sobre los demás por su importancia esencial para garantizar las necesidades básicas insatisfechas de la población. En este sentido, derecho al agua potable, constituye además de servicios públicos domiciliarios, derechos fundamentales autónomos de las personas sin los cuales la vida, la salud y la dignidad humana se verían comprometidas, lo cual deriva en obligaciones jurídicamente vinculante para los estados.

En todo caso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, entre otros, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio; de la misma manera, según lo determinado en el artículo 2.3.7.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar el aprovisionamiento de agua potable y saneamiento básico en zona rural diferente a los centros poblados rurales. En caso de que el municipio o distrito identifique razones técnicas, operativas o socioeconómicas que impidan la prestación mediante sistemas de acueducto, alcantarillado o el servicio de aseo en los centros poblados rurales, se podrá implementar lo dispuesto en la sección 3 del Capítulo 1 del Título 7 de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 que trata sobre los Esquemas Diferenciales para el Aprovisionamiento de Agua Potable y Saneamiento Básico.

En el municipio de San Juan Nepomuceno se ha identificado la necesidad de contratar el servicio de carrotanques de agua potable para abastecer poblaciones sin acceso al servicio, es fundamental para garantizar el bienestar de las comunidades que carecen de infraestructura hídrica adecuada. Esta situación es especialmente crítica en áreas rurales o apartadas, donde las redes de distribución de agua potable no llegan por diversas razones, como la falta de infraestructura, el aislamiento geográfico o por razones del crecimiento poblacional. En regiones donde no hay acueducto o en casos de fallos temporales en el suministro de agua, los carrotanques proporcionan una fuente inmediata de agua potable para la población, lo que previene problemas de salud pública relacionados con la falta de higiene y consumo de agua contaminada.

El Municipio de San Juan Nepomuceno requiere garantizar el suministro de agua potable a través de carrotanques con el fin de asegurar a los habitantes del municipio el goce efectivo de sus derechos y el acceso permanente y constante de este líquido vital.

Que la necesidad que hoy poseen los habitantes del municipio debido a la escasez de agua potable hace parte de las necesidades básicas de la población y corresponde al ente territorial tomar medidas eficientes y eficaces que permitan mitigar la crisis y satisfacer la necesidad de sus habitantes.

Que la situación de CALAMIDAD PÚBLICA, decretada en el Municipio de San Juan Nepomuceno, con el fin de poder realizar las acciones necesarias para, preparar, alistar y mitigar el impacto ocasionado por los eventos de por la disminución de las lluvias, intensa sequía y el consecuente desabastecimiento hídrico en todo el territorio municipal, este desabastecimiento y la fragilidad del sistema de acueducto municipal, ponen en riesgo la salud y condiciones de vida digna a los habitante del municipio.

Conforme a lo anterior, el Municipio de San Juan Nepomuceno, ha visto necesario para mejorar las condiciones de la red vial del municipio, llevar a cabo la presente contratación: “SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARRO TANQUES DIRIGIDO A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA POBLACION Y GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS Y EL ACCESO PERMANENTE Y CONSTANTE DE ESTE LÍQUIDO VITAL.

Es deber la aplicación de mecanismos de selección objetiva en la contratación administrativa es una obligación que le asiste a todo servidor público. Sin embargo cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro cuando se trate conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor desastre que demanden actuaciones inmediatas y en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección objetiva o concursos púbicos como en el presente caso, que se hace para lograr la inmediata atención en la infraestructura del jarillo del corregimiento de San Agustín , que exige al municipio, ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Para atender a proteger a los habitantes del municipio de San Juan Nepomuceno y sus corregimientos, la administración debe conjurar un plan de acción inmediata tendiente a la contratación de las obras de mitigación necesarias para ello, de conformidad con lo establecido el artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

La contratación que se realice mediante esta declaratoria de urgencia manifiesta se requiere de manera inmediata, por lo que, de acuerdo con la ley el procedimiento idóneo sería la contratación directa, obviando los procesos de selección que para ello depara la ley 80 en otros casos, y así poder mitigar el riesgo y una posible expansión.
.

Con miras a atender y satisfacer la necesidad, la administración municipal de San Juan Nepomuceno, Bolívar, requiere contratar la suministro y transporte de agua potable en carro tanques dirigido al municipio de san juan y a los corregimientos y veredas, como medida de mitigación a la calamidad pública decretada por el Municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar.

3. **TIPO Y MODALIDAD DE CONTRATO**: CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme las normas aplicables en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 que la modifica, ley 2294 de 2023, Ley 1474 de 2011, Ley 2160 de 2021, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

b) El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, el numeral 5 del citado artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011) y el articulo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 del 2015 y subsiguientes, señala como causal de contratación directa por Urgencia Manifiesta en virtud de la cual se adelantará.

4. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

El Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera – ICTC, permite medir las variaciones promedio de precios de un conjunto representativo de bienes y servicios necesarios, para garantizar la movilización de un vehículo prestador del servicio del transporte de carga por carretera en el país, a lo largo del tiempo. Es un indicador especializado que permite la toma de decisiones por parte de entidades del gobierno y empresas privadas del sector. En atención a la necesidad de actualizar la estructura media de costos de los vehículos prestadores de carga por carretera, se realizaron continuas mesas de trabajo con el Ministerio de Transporte y producto de ello, el DANE suscribió el Convenio Interadministrativo 136 de 2015, que le permite, entre otros, sumar esfuerzos con el Ministerio para actualizar la información básica relacionada con el sector del transporte de carga y aplicar un rediseño al ICTC. A partir de abril de 2016, se produce información para el total nacional y según ocho corredores de carga**, calculando el índice con las ponderaciones obtenidas en 2015, que reflejan los costos de la estructura productiva de los vehículos de carga en Colombia. La base del índice es actualizada a diciembre de 2015, y se publican resultados mensualmente. Los usuarios pueden acceder a la información mediante la página WEB del DANE.

4.1. IDENTIFICACION DEL SECTOR

1.1 Variación y contribución mensual por grupos de costos En enero de 2024, la variación mensual del ICTC fue 2,04%, en comparación con diciembre de 2023. Los grupos de Combustibles (-0,07%), Insumos (-0,11%) y Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (1,12%), registraron variaciones por debajo del promedio nacional. Por otra parte, Costos fijos y peajes (4,33%) presentó la única variación por encima del promedio nacional.

Cuadro 1. Variación y contribución mensual
Según grupos de costos
Enero 2023 - 2024

Grupos de costos	Peso %	2024 Variación %	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2023 Variación %	2023 Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	40,20	**-0,07**	**-0,02**	0,56	0,21
Insumos	9,79	**-0,11**	**-0,01**	1,93	0,22
Costos fijos y peajes	45,19	**4,33**	**2,02**	4,32	2,01
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	**1,12**	**0,06**	1,65	0,08
Total	**100,00**	**2,04**	**2,04**	**2,52**	**2,52**

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El mayor aporte a la variación mensual del ICTC (2,04%), se registró en el grupo de Costos fijos y peajes, el cual aportó 2,02 puntos porcentuales.

1.2 Variación y contribución mensual por clases de costos Por clases de costos, al comparar enero 2024 con diciembre de 2023, los principales aportes positivos a la variación mensual fueron: mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (5,41%), peajes (6,95%) y seguros (12,23%).

Tabla 1. Variación y contribución mensual
Según las principales clases de costos
Enero 2024

Clases de Costos	Variación Mensual %	Contribución Puntos Porcentuales
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	5,41	0,95
Peajes	6,95	0,85
Seguros	12,23	0,34
Impuestos y revisiones	9,87	0,05
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	1,56	0,02
Servicios de estación	0,65	0,01
Parqueadero	1,16	0,01
Latonería y pintura	2,74	0,01
Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos	1,50	0,01
Servicios de mantenimiento y reparación del diferencial, rodamientos y retenedores y suspensión	2,17	0,01

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2. Resultados anuales (enero 2024 / enero 2023)

2.1 Variación y contribución anual por grupos de costos
En enero de 2024, el ICTC presentó una variación anual de 1,84% en comparación con enero 2023.

El grupo Combustibles con 0,12% presentó la única variación por debajo del promedio nacional. Por otra parte, los grupos de Costos fijos y peajes (2,42%), Insumos (2,03%) y Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (8,76%) presentaron variaciones por encima del promedio nacional.

Cuadro 2. ICTC Variación y contribución anuales
Según grupos de costos
Enero 2023 - 2024

Grupos de costos	Peso %	2024 Variación %	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2023 Variación %	2023 Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	40,20	**0,12**	**0,04**	2,07	0,82
Insumos	9,79	**2,03**	**0,23**	20,98	2,20
Costos fijos y peajes	45,19	**2,42**	**1,15**	16,68	7,51
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	**8,76**	**0,42**	11,34	0,54
Total	**100,00**	**1,84**	**1,84**	**11,07**	**11,07**

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El mayor aporte a la variación anual del ICTC (1,84%), se registró en el grupo de Costos fijos y peajes, el cual aportó 1,15 puntos porcentuales.

2.2 Variación y contribución anual por clases de costos Por clases de costos, los principales aportes positivos a la variación anual fueron: mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (9,32%), peajes (7,14%) y seguros (13,86%).

Tabla 2. ICTC Variación y contribución anual
Según las principales clases de costos
Enero 2024

Clases de Costos	Variación Anual %	Contribución Puntos Porcentuales
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	9,32	1,58
Peajes	7,14	0,87
Seguros	13,86	0,38
Lubricantes	9,53	0,20
Servicios de estación	10,87	0,14
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	10,58	0,13
Parqueadero	11,49	0,07
Filtros	7,79	0,05
Impuestos y revisiones	10,70	0,05
Combustibles	0,12	0,04

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1. ANALISIS DE LA OFERTA:

Se hizo el análisis de la oferta para identificar los posibles oferentes, de acuerdo con lo contratado sin que la no relación de algunos implique que no exista mercado, pues se trata solamente de una muestra.

EMPRESAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL

			UNITARIO	COTIZACIONES
TRANSPORTE DE AGUA POTABLE GERMAN PAVA GUTIERREZ	VIAJES URBANOS	350	298.000	$ 152.890.000
	VIAJES RURALES	113	323.933	
SURTI AGUA Y SERVICIOS MPD S.A.S	VIAJES URBANOS	350	$ 295.000	$ 149.919.000
	VIAJES RURALES	113	$ 413.000	
TRANSPOTABLE EL RUBIO	VIAJES URBANOS	350	GLOBAL	$152.000.000
	VIAJES RURALES	113		

En virtud de lo anterior, se toma como presupuesto oficial para la contratación, el menor valor cotizado, según el cuadro que las describe.

Presupuesto: Ciento Cincuenta Millones Novecientos Diecinueve Mil Pesos ($150.000.000)

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

2.1. COMPRAS DE ENTIDADES TERRITORIALES

LINK	NO. PROCESO	ENTIDAD
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2897638&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	CE-SGO-0003-2022	**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5572641&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	UM-020-2024	**ALCALDÍA DISTRITO DE TURBO**
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4201875&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	MÍNIMA CUANTÍA 019-2023	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4572040&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	SED-MC-DSA-039-2023	**SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO**
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5152152&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	MG-MCG-019-2023	**MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI**

2.2. Operadores Con Ofertas Entidades Territoriales

LINK	NO. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2897638&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	CE-SGO-0003-2022	**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AGUA CON CARRO TANQUES Y UNIDADES MOVILES DE PURIFICACION, DESALINIZACION Y POTABILIZACION DE AGUA, CON DESTINO A LAS ZONAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN EL MARCO DEL DECRETO 088 DE 17 DE FEBRERO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA POR TEMPORADA DE CALOR Y SEQUIA,	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ

			ESCASES DE AGUA POTABLE, QUEMAS E INCENDIOS FORESTALES.	
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5572641&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	UM-020-2024	**ALCALDÍA DISTRITO DE TURBO**	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CARRO TANQUES COMO APORTE DEL MUNICIPIO A LA ATENCION DE RIESGO DE DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA TEMPORADA DE BAJAS LLUVIAS EN EL DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA.	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAREPA.
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4201875&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	MÍNIMA CUANTÍA 019-2023	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**	SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CARROTANQUES PARA LA ATENCION DE LA POBLACION AFECTADA POR LA TEMPORADA SECA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.	DIAZ & FIGUEROASOLUCIONES AMBIENTALES Y CIVILES SAS
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4572040&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	SED-MC-DSA-039-2023	**SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO**	SUMINISTRAR AGUA POTABLE A TRAVÉS DE CARROTANQUES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES (I.E.D.) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE	ACUATIEMPOS S.A.S.

			DISTRITO QUE ASÍ LO REQUIERAN.	



Manuel Gabriel Median Rojas
Subdirector de Planeación y Obras publicas